



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe, que se allega citación de que trata el artículo 291 del C.G.P., efectuada al demandado, adicional de presentarse solicitud de emplazamiento conforme lo dispone el artículo 108 del C.G.P. y el Decreto 806 de 2020. Para proveer. Bucaramanga, 23 de octubre de 2020.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JAIRO ALIRIO VERGEL PRADA
DEMANDADOS:	OLGA RAQUEL ESPARZA RAMÍREZ VÍCTOR MANUEL CASTILLA CASTRO
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN N° 563
RADICADO:	680014189001-2020-00001-00
DECISIÓN:	ORDENA EMPLAZAMIENTO DCTO 806 DE 2020

Atendiendo al informe secretarial, y en vista que la dirección de ubicación informada por la NUEVA EPS, respecto del demandado VÍCTOR MANUEL CASTILLA CASTRO, según certificación de la empresa ENVIAMOS, “NO EXISTE NUMERO”; una vez agotados los medios que permiten establecer la dirección exacta del demandado, el juzgado de conformidad con lo manifestado por la estudiante adscrita al consultorio jurídico de la Universidad Santo Tomas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 293 del C.G.P., ordena el emplazamiento de VÍCTOR MANUEL CASTILLA CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía 18.916.470.

En ese orden, y conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho se encargará de publicar lo aquí ordenado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin perjuicio que el demandante quiera cumplir con lo ordenado en el artículo 108 del C.G.P.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la anterior información en el portal web citado en el inciso anterior.

Por lo brevemente expuesto, este juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaria, PUBLÍQUESE en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento de VÍCTOR MANUEL CASTILLA CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía 18.916.470., conforme lo dispone el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Contabilícese el termino de quince (15) días, una vez publicada la anterior información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de acuerdo a lo normado por el inciso 5 del artículo 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 17** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **27 DE OCTUBRE DE 2020.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1cfa461f7e076131b67e436683fd9828ccdf161c1d30a504192d89f6e524153c

Documento generado en 26/10/2020 11:28:51 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>